

## Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

**Referencia: Radicado No:** 05001-23-33-**000-2020-01210-**00

**Medio de control:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD **Demandante:** MUNICIPIO DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

**Demandado:** DECRETO 049 DEL 17 DE MARZO DE 2020

PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE

**TITIRIBÍ** 

## Interlocutorio No. 102

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad del Decreto 049 del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el municipio de Titiribí, Antioquia y se dictan otras disposiciones", proferido por el alcalde de ese ente territorial.

## **CONSIDERACIONES**

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten las circunstancias descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 489 y 591 de la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones concordantes, el Alcalde Municipal de Titiribí – Antioquia, profirió el Decreto 049 del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el municipio de Titiribí, Antioquia y se dictan otras disposiciones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO 049 DEL 17 DE MARZO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE

MUNICIPAL DE TITIRIBÍ

lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si

2

emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia

en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los

actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa

durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren

dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia

corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el contenido del Decreto 049 del 17 de marzo de 2020

"Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el municipio de

Titiribí, Antioquia y se dictan otras disposiciones", proferido por el alcalde de ese

municipio, se advierte que en este no se invoca el decreto legislativo que declaró el estado

de excepción, a la vez que tampoco desarrolla ninguno de los decretos dictados en

desarrollo de la emergencia económica y social declarada por el gobierno nacional.

En este sentido, es claro que el Alcalde Municipal de Titiribí no está ejerciendo la potestad

reglamentaria que le confiere el estado de excepción, sino las competencias propias que por

la ley y por la Constitución le fueron asignadas, de tal forma que no hay lugar a iniciar el

control inmediato de legalidad.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto 049

del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en salud

en el municipio de Titiribí, Antioquia y se dictan otras disposiciones", en tanto este no es

objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el

asunto.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:** 

**PRIMERO:** ABSTENERSE de AVOCAR el control inmediato de legalidad del Decreto

049 del 17 de marzo de 2020 "Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria en

salud en el municipio de Titiribí, Antioquia y se dictan otras disposiciones", proferido por

el Alcalde Municipal de Titiribí – Antioquia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO 049 DEL 17 DE MARZO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE

MUNICIPAL DE TITIRIBÍ

**TERCERO: COMUNICAR** esta decisión a la Alcaldía Municipal de Titiribí – Antioquia.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

29 DE ABRIL DE 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR** 

SECRETARIA GENERAL